



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 1149, SALINAS PUERTO RICO 0075

ORDENANZA NÚM: 9

SERIE: 2013-2014

PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO VIII Y EL ARTÍCULO XVII, AÑADIR EL ARTÍCULO XVIII, Y RENUMERAR LOS ARTÍCULOS XVIII AL XXII DEL REGLAMENTO DE LA PLAZA DEL MERCADO APROBADO POR LA ORDENANZA NÚMERO 4, SERIE 2009-2010, SEGÚN ENMENDADA, Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendada, establece dentro de los poderes de los Municipios la facultad para ejercer el poder ejecutivo y legislativo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en el desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 4, Serie 2009-2010, se estableció el Reglamento de la Plaza del Mercado con el propósito de regular la operación, funcionamiento y administración de la Plaza del Mercado. Se regulan los cánones de arrendamiento de los puestos y el concepto de los mismos, así como también se establece la política pública del Municipio, respecto a como se deben llevar a cabo los negocios en y alrededor de la misma; se crea también el Consejo Asesor, cuyo propósito principal es lograr y mantener un mejor entendimiento entre el Municipio y los Arrendatarios, de manera que el único beneficiado, sea el consumidor que visita la Plaza del Mercado.

POR CUANTO: El Reglamento de la Plaza del Mercado del Municipio de Salinas, fue enmendado mediante la Ordenanza Núm. 37, Serie 2010-2011.

POR CUANTO: La Administración Municipal y su Alcaldesa, interesan enmendar el Reglamento de la Plaza del Mercado, con el propósito de tomar medidas correctivas que redunden en un mejor funcionamiento de la Plaza del Mercado y establecer un proceso justo en relación al canon de Arrendamiento de los puestos, basando el mismo en el tamaño de cada uno de los locales.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA:

Se enmienda el Inciso 2 del Artículo VIII: **Horario De Servicio**, del Reglamento de la Plaza del Mercado aprobado mediante la Ordenanza Núm. 4, Serie 2009-2010, para que lea como sigue:

ARTÍCULO VIII: HORARIO DE SERVICIO

1.
2. *El horario establecido no será de aplicación a los puestos que tiene puerta al exterior que podrán operar con el horario establecido en el Código de Orden Público, según establecido en el contrato y de acuerdo a las disposiciones contenidas en el mismo. Ese dato deberá aparecer en el contrato de arrendamiento.*

SECCIÓN 2DA:

Se enmienda el Artículo XVII: **Cánones De Arrendamiento, Fianza Y Cargo Por Mora**, del Reglamento de la Plaza del Mercado aprobado mediante la Ordenanza Núm. 4, Serie 2009-2010, para que lea como sigue:

Se establece un Canon de Arrendamiento para los puestos de la Plaza del Mercado del Municipio de Salinas, basados en el tamaño del local y de acuerdo a la siguiente tabla; en los casos que los puestos sean de venta de bebidas alcohólicas se le aumentará el costo de arrendamiento tomando en cuenta el tamaño del local.

Puesto	Medidas por Pies	Pies ²	Costo por Pies ²	Renta Anual	Renta Mensual
1	20.1250	17.7917	\$ 6.41	\$ 2,295.15	\$ 300.00
2	9.1250	20.7500	\$ 6.41	\$ 1,213.69	\$ 101.00
3	9.1667	20.5000	\$ 6.41	\$ 1,204.55	\$ 200.00
4	20.5000	15.2500	\$ 6.41	\$ 2,003.93	\$ 167.00
5	9.4583	20.2500	\$ 6.41	\$ 1,227.72	\$ 102.00
6	12.0000	20.1667	\$ 6.41	\$ 1,551.22	\$ 129.00
7	8.1667	12.2083	\$ 6.41	\$ 639.09	\$ 53.00
8	16.5417	20.2500	\$ 6.41	\$ 2,147.15	\$ 179.00
9	18.4167	20.3333	\$ 6.41	\$ 2,400.36	\$ 200.00
10	12.0000	20.1667	\$ 6.41	\$ 1,551.22	\$ 129.00
11	20.1250	12.0833	\$ 6.41	\$ 1,558.77	\$ 130.00
12	12.5000	20.1250	\$ 6.41	\$ 1,612.52	\$ 134.00

El Canon de arrendamiento será el establecido en este Reglamento y será revisado periódicamente para que se refleje el precio justo por la Oficina de Secretaría Municipal en consulta con el Consejo Asesor y conforme a lo establecido en el Artículo 9.011 y 10.001 de la Ley de Municipios Autónomos del Gobierno de Puerto Rico Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada.

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.

6.
7.
8.

SECCIÓN 3RA:

Se añade el artículo XVIII: **Fondo Para Obras, Mejoras y Rehabilitación De La Plaza Del Mercado**, al Reglamento de la Plaza del Mercado aprobado mediante la Ordenanza Núm. 4, Serie 2009-2010, para que lea como sigue:

Se dispone que el dinero recaudado por concepto de renta de los locales de la Plaza del Mercado ingresará en una cuenta especial, separada, a fin de ser utilizada exclusivamente para obras, mejoras y rehabilitación de la plaza del Mercado. Se autoriza al Director(a) de Finanzas del Municipio de Salinas a crear dicha cuenta especial.

SECCIÓN 4TA:

Para renumeralos los artículos XVIII al XXII; del Reglamento de la Plaza del Mercado aprobado mediante la Ordenanza Núm. 4, Serie 2009-2010, como Artículos XIX al XXIII del Reglamento de la Plaza del Mercado.

SECCIÓN 5TA:

Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas entre sí y si un Tribunal con jurisdicción declarase nula o inválida cualquier parte de la misma, tal acción no afectará la validez de las restantes disposiciones, que quedarán inalteradas.

SECCIÓN 6TA:

Todo Ordenanza, Resolución u Orden que sea incompatible con la presente queda por ésta derogada en parte o en su totalidad, hasta donde exista tal incompatibilidad.

SECCIÓN 7MA:

Esta Ordenanza comenzará a regir luego de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por la Honorable Karilyn Bonilla Colón, Alcaldesa.

SECCIÓN 8VA:

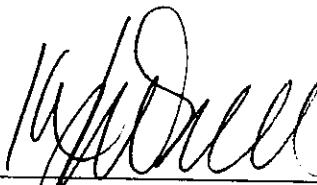
Copia de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Estado y al Director(a) de Finanzas del Municipio de Salinas para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 21 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013.


HON. TOMÁS R. CARTAGENA MATEO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRA. MAYNETTE IRIZARRY RENTAS
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 24 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013.

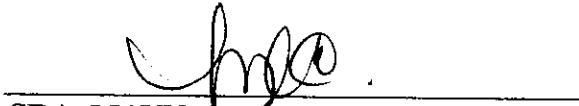

KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

YO, MAYNETTE IRIZARRY RENTAS, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 9, Serie 2013-2014, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el **21 de noviembre de 2013**.

Se certifica además, que la Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Tomás R. Cartagena Mateo, Roberto Quiñones Rivera, Elvin E. Negrón Rodríguez, Jacqueline Vázquez Suárez, Lesvia J. Rivera Ofray, José R. Vázquez Alvarado, Juan M. Mangual Guerrido, Migdalia Díaz Colón, Evelyn Alvarado Merced, Mildred Correa Padilla, Amadid de Jesús Ortiz, Gilberto Reyes Suárez, Melvin Torres Ortiz y Víctor Alvarado Guzmán.**

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **26 de noviembre de 2013**.


SRA. MAYNETTE IRIZARRY RENTAS
SECRETARIA
LEGISLAURA MUNICIPAL